

**Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

**Identificación del Documento:** Versión Pública de Autorización para el transporte de residuos peligrosos,

Número **14-039B-PS-I-185-2019**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado **SEMARNAT 14/JG-1324/06/19**

**SYS Ambiental, S.A De C.V.**, en el Año 2019.

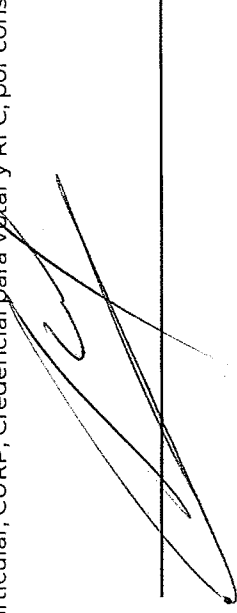
**Partes y secciones clasificadas:** Página 0.

**Fundamentos Legales y Razones:** Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

**Artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para votar y RFC, por considerarse información confidencial.

**FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **162/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **15/10/2019**.



**SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**

AVENIDA TEPEYAC N° 409, INT 1, COL. CHAPALITA.

C.P. 44500. GUADALAJARA, JALISCO.

NÚMERO TELEFÓNICO: 33 1086 6901

En atención a la solicitud No.-14/IG-1324/06/19, de la empresa SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, y Número de Registro Ambiental (NRA) SAM1403902220, con Acta Constitutiva con Póliza Número 3,060 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 22 de marzo de 2011 y Registro Federal de Contribuyentes SAM110322TJ2, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

**N° AUTORIZACIÓN 14-039B-PS-I-185-2019**

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **Aceites Usados (líquidos contaminados con aceite); Solvente Sucio o Contaminado (solvente con bromopropano); Pilas y Baterías Usadas (plomo-acido y/o alcalinas); Medicamentos Fuera de Especificación o Caducos (sólidos y/o polvos); Residuos de Medicamentos Líquidos; Plaguicidas y sus Envases (órgano clorados, organofosforados, base tiocarbamato); Lámparas Fluorescentes, enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Residuos de Laca líquida; Soluciones Gastadas (cobre, cromo, cromatografías); Natas de Pintura; Reactivos Químicos y Ácidos Usados; Residuos de Laboratorio; Grasa Contaminada; Escorias de Soldaduras de Procesos Electrónicos; Sólidos Contaminados (equipo de protección personal, trapos, estopas, cartón, cubetas, basura industrial, cartuchos, tóner, tierra contaminada, hollín, resina, desecante, madera, aserrín, textiles); Lodos Residuales (de proceso, de limpieza de tanques, de tratamiento de aguas residuales), identificados en la Norma Oficial Mexicana NOM - 052 - SEMARNAT - 2005, como Residuos Peligrosos, excepto residuos peligrosos biológico infecciosos y bifenilos policlorados, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 19 de septiembre de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.

**NRA: SAMI403902220**

6. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. SYS AMBIENTAL, S.A. DE C.V, tendrá que, asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) SAMI403902220, en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

| Numero | Placas | Tipo         | No. de Serie       | Modelo | Carga útil  |
|--------|--------|--------------|--------------------|--------|-------------|
| S/N    | 15AL9F | CAJA CERRADA | 3HJGH8JXPXJSS12508 | 2018   | 6 TONELADAS |

ATENTAMENTE  
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSÉ VALENCIA MOREJÓN, DE MEDIO AMBIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad  
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-1324/06/19 202

JVM/MAGS/syha